Alcaldía Municipal de Yopal

COMPARACIÓN DE COTIZACIONES

FECHA:	6 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO:	SUMINISTRAR BOTELLONES DE AGUA POTABLE DE 18,9 LITROS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la Secretaria General-Almacen Municipal, mediante solicitud de cotización publicada en página de la Alcaldía de Yopal SIP-SG-040-2026, fecha de publicación 03/08/2026 y fecha límite de publicación de ofertas 05/08/2026, solicitó cotizaciones para el suministro de agua potable en botellones de 18.9 litros, el cual incluye los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	CANTIDAD	COTIZACION N° 1		COTIZACION N° 2		COTIZACION N° 3		PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSIO N.	VALOR RESULTADO	
			Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL					
1	BOTELLÓN DE AGUA DE 18,9 LITROS	1,0	13.000	13.000	12.000	12.000	11.000	11.000	12.000	1.000	8	11.000	
												SUBTOTAL:	11.000
												VALOR TOTAL	11.000

NUMERO	COTIZANTE	FECHA
1	Cotización No 1 LA ROCA LA ROCA H2O	5/08/2026
2	Cotización No 2 INVERSIONES INTEGRALES DEL LLANO S.A.S	5/08/2026
3	Cotización No 3 DISTRIBUIDORA MC DEL LLANO S.A.S	5/08/2026

CONCLUSIÓN

Dentro del precio total cotizado, debe incluir impuestos, costos directos e indirectos de los bienes a suministrar, tales como:

Costos directos: costo unitario + IVA 19% o el porcentaje que aplique

Costos indirectos: Impuestos contribuciones municipales, industria y comercio, retención en la fuente, RETEICA, estampilla procultura (1% del valor total del contrato hasta %569.724.372 y $569.724.373 en adelante el 1,5%) estampilla proadulto mayor, (3% del valor del contrato) tasa pro-deporte y recreación (2,5% del valor del contrato), y estampilla justicia familiar (2%).
Conforme a los resultados de la comparación de las cotizaciones y atendiendo lo indicado por el manual de contratación de la Entidad, siendo que la dispersión es inferior al 30% para la estimación del presupuesto oficial el menor valor por cada ítem cotizado.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 512-1 del Estatuto Tributario, el Impuesto Nacional al Consumo aplica únicamente a los bienes y servicios expresamente señalados en dicha norma. El suministro de agua potable para consumo humano, aun cuando se comercialice en botellones, no se encuentra dentro de los hechos generadores del impuesto, razón por la cual no se causa Impuesto Nacional al Consumo. Así mismo, de acuerdo con el artículo 424 del Estatuto Tributario, el agua destinada al consumo humano se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas (IVA).

Elaboró:		Revisó:		Aprobó:	
NOMBRE	ELIANA SOFIA MARRERO ASCANIO	NOMBRE	GINA PAOLA ZAMORA	NOMBRE	IRMA BIBIANA REINA CHAPARRO
CARGO	PROFESIONAL CONTRATADO	CARGO	PROFESIONAL CONTRATADO	CARGO	ALMACENISTA GENERAL

NOTAS PARA DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

1. Se debe redondear los valores unitarios de cada una de las cotizaciones a 2 decimales.
2. Se debe redondear al peso, sin decimales, el valor total de la comparación
3. Comparar antes de IVA, los bienes y servicios gravados con IVA.